



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de agosto de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 278.- POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FRASE: "A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 279.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 280.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 47 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 152 Y LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 281.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL ILUSTRE MURALISTA MEXIQUENSE LEOPOLDO FLORES VALDÉS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 282.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR ATENCIÓN Y EXITOSA CONCLUSIÓN A LAS OBRAS Y ACCIONES, QUE EN MATERIAS DE SALUD, OBRA PÚBLICA, MOVILIDAD Y EDUCACIÓN, DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, CONSTRUYAN CICLO-VIAS, COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA VIAL LOCAL, E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CICLISTAS.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS SE GARANTICE UN REGRESO SEGURO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES A LAS CLASES PRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA COVID-19 A TODOS LOS ALUMNOS DE NIVELES EDUCATIVOS BÁSICOS ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO LA PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNDIR DURANTE EL TERCER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA LA RAZÓN POR LA QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGULADO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL NO SE HA ENTREGADO DESDE EL AÑO 2012 HASTA LA FECHA; POR LO QUE SE SUGIERE DE MANERA RESPETUOSA QUE DICHA ENTREGA SE LLEVE A CABO CADA AÑO EN EL MES DE SEPTIEMBRE CUANDO SE CONMEMORA EL DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



TOMO
CCXII
NÚMERO

28

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

A:2021/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 278

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribábase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el Protocolo de la Sesión Solemne con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **PRESIDENTE.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Presidente de la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático.

Toluca de Lerdo, México; julio 27 de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADO, JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta “LX” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad, a lo largo de la historia, siempre ha reconocido y aplaudido la labor de las personas que han trascendido por hacer el bien a los demás, que se han entregado con pasión y convicción a su vocación; circunstancia que les ha merecido el reconocimiento en distintas épocas.

Unos han brillado en la guerra, sus pueblos los han visto cruzar los campos de batalla, con la espada en alto y proclamando la victoria. Otros, se han distinguido en los campos de la diplomacia y la política, conduciendo a sus naciones. Y unos más, han obsequiado su profesionalismo y talento, en campos como la ciencia, el arte y la educación.

Sin duda, son los últimos, quienes de manera callada y sin buscar los oropeles ni los reflectores, han dedicado su vida a la enseñanza, son ellos, quienes nunca mueren, son los que trascienden en sus alumnos, porque son, en muchos casos, la raíz de sus pensamientos, el motivo de su vocación y el ejemplo para salir adelante.

Las y los maestros de México, son un motivo de orgullo para todos nosotros y, en particular, para los mexiquenses, porque son la piedra angular y la base firme que forma y guía en las aulas a las presentes y futuras generaciones.

No obstante su destacada participación social, el docente en lo particular y el magisterio en lo grupal, enfrentan día con día nuevos retos, que imponen los avances y cambios vertiginosos en la sociedad, tal es el caso del aprendizaje escolar, la actualización constante, así como el uso de

nuevas herramientas pedagógicas y tecnológicas, sólo por mencionar algunas. Ciertamente, se trata de múltiples exigencias, que sólo quienes tienen la vocación, las enfrentan para construir una sociedad más preparada.

Debido a la crisis mundial de salud, seguro estoy, que hoy más que nunca, los padres de familia reconocen y valoran la exigente labor del Maestro, pero sobre todo, el amor, la pasión y la voluntad que ponen en cada una de sus actividades para que los estudiantes aprendan.

Los docentes, motivan en los alumnos el gusto por la oratoria, por el dominio de la palabra, inculcándoles al amor por la lectura y la escritura, sabedores de que la palabra, es la principal herramienta para transmitir ideas, emociones, sentimientos y conocimientos.

Los maestros están dispuestos a afrontar los retos que se les presenten, con sentido de responsabilidad y ética, para educar integralmente, dentro y fuera de las aulas, ya que más allá de un empleo los mueve una vocación de vida, que es la de dejar una huella en sus alumnos.

Según el concentrado de Estadística Educativa del formato 911 de la SEP del ciclo escolar 2018-2019¹, en el Estado de México, es posible identificar a 262,488 docentes en activo, los cuales logran, por medio de esfuerzo personal y colectivo, consolidar el hecho educativo, dentro de todas las aulas mexiquenses, a pesar de las innumerables adversidades diarias.

El maestro mexiquense ha sido tejedor de sueños en su labor docente, han sabido el valor que tiene la expresión como una forma de liberar lo mejor del espíritu humano para darse a los demás.

Me faltan las palabras, me sobra el aliento ¿Cómo agradecerle al amigo Maestro todos estos años sus miles esfuerzos, su basta ternura y sus días de desvelo, su noble paciencia y sus sabios consejos?

El Maestro duerme en el eterno descanso, satisfecho de haber forjado una hermosa familia y dejar como legado a sus lindos hijos que como semillas en el aire el día de mañana habrán de florecer en frutos de esperanza para la sociedad. Así, su alma no morirá, porque convertida en espíritu de lucha y enseñanza, recorrerá las aulas de todos los lugares y todos los caminos, para proclamar a la niñez y a la juventud, que el verbo libre y culto será el camino de una sociedad amante de los bienes espirituales y no de los materiales.

Me pongo de pie y con respeto pronuncio: **¡GRACIAS POR SUS ENSEÑANZAS MAESTRAS Y MAESTROS, GRACIAS POR SU PASIÓN, GRACIAS POR SU ENTREGA, NO QUEDARÁN EN EL OLVIDO, VIVIRÁN EN NUESTRO RECUERDO, YA QUE ESTAS LETRAS DORADAS, ¡SERVIRÁN PARA QUE SU NOMBRE QUEDE INSCRITO PARA LA POSTERIDAD!**

ES CUANTO.- ATENTAMENTE.- DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

¹ Información Consultable en:

<https://subeducacionbasica.edomex.gob.mx/sites/subeducacionbasica.edomex.gob.mx/files/Consolidado%20Estad%C3%ADstico%202018-2019.pdf>

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 279

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización. Para ello, se podrá contar con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior que así se considere.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **PRESIDENTE.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Constitucional Dip. Lizbeth Veliz Díaz.

Toluca, México; abril 20 de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representantes populares reconocemos como una de nuestras mayores responsabilidades la de legislar para generar, actualizar y perfeccionar los ordenamientos e instituciones jurídicas que nos rigen como ciudadanos, con el propósito de que las normas respondan a las exigencias de nuestro entorno y de la propia dinámica social.

En ese sentido, el 1º de octubre de 2019 y el 27 de julio de 2020, fueron publicadas diversas reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM), con la finalidad de modificar sustancialmente el esquema de revisión a las cuentas públicas en el Estado de México.

Derivado de dichas reformas, se modificaron diversos aspectos como: el contenido del Informe de Resultados, la presentación de informes trimestrales, la implementación de expedientes digitales, el inicio del proceso de fiscalización, el plazo para la presentación del Informe de Resultados y la fecha límite para la emisión del Decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios, entre otros aspectos.

Por lo que hace a los últimos dos, se determinó que fuera el 30 de enero del año siguiente al que se entreguen las cuentas públicas, la fecha límite para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) presente el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del OSFEM y que el 10 de marzo, sea el término fatal para la emisión del Decreto correspondiente por parte de la Legislatura.

Dichas reformas significaron un importante esfuerzo normativo por parte de los distintos grupos parlamentarios, no sólo por su contenido, sino también por su extensión, pues para su materialización fue necesario reformar diversas disposiciones jurídicas. No obstante, actualmente es posible advertir en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (LOPLELSM), una falta de correspondencia entre su contenido y lo dispuesto por el segundo párrafo

del artículo 50 de la LFSEM, particularmente, por lo que hace al plazo para que la Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM, celebre reunión de trabajo para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización.

La inconexión radica en que la hipótesis normativa contenida en la LOPLELSM establece que: “la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá celebrar reunión de trabajo para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 10 de octubre”, siendo que la LFSEM señala como fecha límite para la emisión del Decreto correspondiente el 10 de marzo.

Para una mejor comprensión, habrá que recordar que el primer párrafo del artículo 50 de la LFSEM, dispone que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública se tiene que entregar a más tardar el 30 de enero del año siguiente al que se entreguen las cuentas públicas y su segundo párrafo establece que la emisión del Decreto correspondiente se hará a más tardar el 10 de marzo siguiente. En otras palabras, el proceso de presentación del Informe, así como su revisión y análisis, se realizará entre los meses de enero y marzo del año posterior al que se entreguen las cuentas públicas. Así, la hipótesis normativa contemplada en la LOPLELSM se encuentra totalmente desfasada.

Pero no sólo eso, además, no hay que perder de vista que la práctica ha demostrado que para la revisión del Informe de Resultados, no se realiza una sola reunión, sino un sinnúmero de reuniones. Dicha práctica hoy es reconocida por la fracción I del artículo 31 de la LFSEM, que establece que para la revisión, análisis, aclaración y discusión de la cuenta pública, la Comisión Legislativa del OSFEM deberá realizar reuniones de trabajo de la propia Comisión o con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior, que así se considere.

Por ello, la presente Iniciativa destaca la importancia de la debida correlación que debe existir entre los ordenamientos legales que regulan una misma materia; tal es el caso de la LOPLELSM y la LFSEM, en lo que se refiere al esquema para la revisión del Informe de Resultados de las Cuentas Públicas.

No debemos perder de vista que la concordancia entre las normas jurídicas señaladas resulta fundamental para fijar en los cuerpos normativos las condiciones que aseguren su exacta observancia, a fin de evitar conflictos de interpretación que puedan afectar el interés público.

En consecuencia y debido la falta de correspondencia del segundo párrafo del artículo 35 de la LOPLELSM, con lo establecido en la fracción I del artículo 31 y segundo párrafo del artículo 50 de la LFSEM, se concluye la necesidad de adecuar su contenido a las disposiciones establecidas en esta última, a fin de unificar y armonizar dichos ordenamientos jurídicos.

Sin duda, la armonización legislativa es fundamental para contar con un marco legal actualizado, depurado y adecuado a las condiciones actuales del entorno jurídico; además de expresar una visión acorde a los retos inmediatos que enfrentamos como Entidad.

Por lo anterior y por considerar que la propuesta es perfectamente conciliable y de gran beneficio para las instituciones y la sociedad, se pone a consideración de esta Soberanía el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.- **ATENTAMENTE.- DIPUTADA LIZBETH VELIZ DÍAZ.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Lizbeth Veliz Díaz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio detallado y cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación en lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Lizbeth Veliz Díaz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, con base en el estudio desarrollado apreciamos que la iniciativa de decreto propone reformar el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de unificar y armonizar criterios de la citada Ley Orgánica y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el informe de resultados de la Cuenta Pública.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos en que como representantes populares y legisladores una de las tareas prioritarias es la de crear y perfeccionar el marco jurídico del Estado de México, para favorecer leyes que en consonancia con la realidad sirvan a los mexiquenses, atendiendo sus necesidades, preservando sus derechos y fortaleciendo las instituciones para su servicio.

Esta tarea, requiere de una permanente revisión para ajustar la legislación a la dinámica social; precisamente, en ese propósito se inscribe la iniciativa que nos ocupa.

Destacamos que, a través de la iniciativa, se busca armonizar los textos de dos ordenamientos esenciales para el Poder Legislativo, como lo son la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y la Ley de Fiscalización Superior.

Así, con base en las reformas de 2019 y 2020 incorporadas a la Ley de Fiscalización Superior, que modifican sustancialmente el esquema de revisión de las Cuentas Públicas en el Estado de México se propone adecuar el texto de la Ley Orgánica de este Poder.

En este sentido, la iniciativa adecua el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correspondencia con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior, por lo que, hace al plazo para la presentación del Informe de Resultados y fecha límite para la emisión del decreto sobre fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, principalmente.

Por lo tanto, quienes conformamos la comisión legislativa estimamos conveniente la propuesta legislativa pues para garantizar la seguridad jurídica y propia eficacia de las normas es necesario que exista la debida sincronía entre ellas, sobre todo, tratándose de dos ordenamientos jurídicos tan relevantes como lo son las multicitadas leyes.

La adecuación de los textos normativos, sin duda, garantiza seguridad jurídica y exacta aplicación de las mismas en favor de los propósitos que persiguen y que tienen que ver con una tarea esencial como la es la revisión y calificación de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal.

Por lo tanto, es indispensable concordar el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con lo señalado en la fracción I del artículo 31 y segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En consecuencia, es pertinente que se modifique el artículo 35 de nuestra Ley Orgánica y se precise que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización. Para ello, se podrá contar con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior que así se considere.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. JUAN MACCISE NAIME.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- PROSECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.- RÚBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 280

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 47 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos.

La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

XVIII. a XXII. ...

Artículo 65.- ...

I. a III. ...

IV. Ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación Política proveyendo a su exacta observancia, representando jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo tipo de autoridades, en actuaciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión y defensa de sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la estructura administrativa en general, así como para la gestión, administración y defensa de carácter patrimonial; contando con facultad para delegarla, de forma amplia o específica, a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

V. a XVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 152 y la fracción II Bis del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 152.- ...

I. Auxiliar en el ejercicio de sus funciones, al Presidente de la Legislatura, incluyendo la de representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como a los secretarios de la directiva de la Legislatura;

II. ...

III. Acordar con el Presidente de la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

IV. a XVIII. ...

Artículo 160.- ...

I. ...

II. ...

II Bis. El Secretario de Administración y Finanzas, asumirá de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio, asimismo, por delegación, podrá representar al Poder Legislativo de manera amplia o específica, en los asuntos a que se refiere la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dicha representación, también podrá autorizarse con facultades amplias para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio.

III. a XXIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **PRESIDENTE.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de julio de 2021.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalada en los artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los CC. Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración, iniciativa de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para expedir su Ley Orgánica, así como las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El precepto constitucional al que se hace referencia regula una de las prerrogativas más importantes del Poder Legislativo, como es el reconocimiento a su autonomía normativa reglamentaria que le permite generar instrumentos jurídicos, de sus órganos y dependencias para contribuir con ello, a su debido funcionamiento.

En ese sentido, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México dispone que el Presidente de la Legislatura cuenta con la atribución de representar jurídicamente al Poder Legislativo ante todo género de autoridades, excepto en los juicios laborales en los que éste sea parte.

Sin embargo, creemos conveniente realizar algunas modificaciones a la Ley Orgánica y al Reglamento del Poder Legislativo para garantizar su eficacia como instrumentos de apoyo, en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Legislatura, a sus órganos y dependencias, sobre todo, en defensa de sus intereses jurídicos y en la intervención de actos administrativos que requieren una atención oportuna.

En tal sentido, proponemos que la representación jurídica del Poder Legislativo que corresponde al Presidente de la Legislatura puede ser delegada a los titulares de las dependencias, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, la propuesta legislativa precisa que, la representación de la Legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

Con las adecuaciones legislativas buscamos fortalecer las atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política para el cumplimiento de sus funciones y para ello, le corresponderá ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación Política proveyendo a su exacta observancia, representando jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo tipo de autoridades, en actuaciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión y defensa de sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la estructura administrativa en general, así como para la gestión, administración y defensa de carácter patrimonial; contando con facultad para delegarla, de forma amplia o específica, a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

En cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa de decreto contribuye a su vigorización al establecer que, auxiliará al Presidente de la Legislatura en la representación en los procesos jurisdiccionales. Asimismo, al Presidente de la Junta de Coordinación Política en la representación que le delegue para el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, resulta necesario ampliar el campo de actuación de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, corresponderá a esta dependencia, asumir de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio, asimismo, por delegación, podrá representar al Poder Legislativo de manera amplia o específica, en los asuntos a que se refiere la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dicha representación, también podrá autorizarse con facultades amplias para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio.

Con las propuesta legislativas que se contienen en la iniciativa de decreto, advertimos se perfecciona la norma interna del Poder Legislativo y se establece un basamento jurídico más útil, en apoyo de las funciones propias de la Legislatura, sus órganos y dependencias.

Por las razones expuestas, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa, a fin de que si se estima correcto este proyecto de decreto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 281

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribáse en el salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexiquense **Leopoldo Flores Valdés**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

PRESIDENTE.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.-

SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI

CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.-

RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. María Elizabeth Millán García.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2020

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Las Diputadas **María Elizabeth Millán García y Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sexagésima Legislatura del Estado de México ha manifestado la necesidad de incentivar en los ciudadanos el valor cívico y moral que permita fomentar y fortalecer nuestra identidad, además de luchar por la libertad de pensamiento y pluralidad ideológica.

Reconocer la vida y obra de quienes nos legaron el más elevado ejemplo de valor cultural, así como la sensibilidad y expresión artística que trascenderá el tiempo y el espacio es más que una obligación moral o institucional: es motivo de gran orgullo.

Preservar y difundir su legado es el mejor homenaje que los mexiquenses y los mexicanos podemos hacer a alguien que heredó su riqueza artística y cultural, para el enaltecimiento de una entidad. El arte, en todas sus manifestaciones, ha sido la vía por la que los seres humanos transmiten cualidades, sentimientos, comportamientos y valores.

Desde las remotas épocas de las cavernas los hombres representaron su realidad mediante símbolos y creaciones de su mente; posteriormente descifraron la estructura social, así como sus creencias religiosas y la representación de la naturaleza, mismas que fueron grabadas en piedras o en diversos materiales con el fin de transmitir el conocimiento y el pensamiento de su época.

En las culturas grecolatinas, los atletas eran plasmados por los artistas. Éstos describían el valor, la fortaleza, la fuerza y las cualidades sobrehumanas de esos hombres que eran ejemplo a seguir.

Virgilio, Horacio y Dante no sólo describieron las relaciones entre los hombres, sino que también forjaron comportamientos, actitudes y valores transmitidos a través de la palabra, para imprimir en sus obras la esencia del ser humano.

En nuestro país, y refiriéndonos a la pintura, heredamos el arte de grandes creadores que expresaron a través de sus murales en una época y un momento históricos: costumbres, política, creencias, apetitos y placeres fueron retratados en obras realizadas por destacados muralistas de la talla de Siqueiros, Orozco y Rivera, por mencionar algunos.

En la década de los 60's, en la Ciudad de Toluca, como en gran parte del país, se vivía una crisis por la diversidad de pensamiento e ideales políticos. La transformación urbana y la infraestructura, se encontraban en un proceso de modernidad y una profusa mezcla de ideas en la superestructura social, provocaba reacciones diversas en los habitantes de esta ciudad, aún provinciana.

Fue en este contexto que un grupo de universitarios y activistas culturales, encabezados por el pintor Leopoldo Flores Valdés, pidieron que las instalaciones del Mercado 16 de septiembre, hoy Cosmovitral, fueran utilizadas para la

construcción de un foro artístico, realizando diversas manifestaciones, a través de la declamación, presentación de obras teatrales, danza, así como la creación de murales-pancarta producto del mismo Flores en París, de esta manera lograron que el Gobierno del Estado asignara el inmueble como Jardín botánico, con la propuesta de cederle el espacio aéreo a Leopoldo Flores, para realizar su monumental proyecto vitral, cuya temática, en estilo figurativo, es la dialéctica y la dualidad universal; la oposición de la noche con el día; de la mujer con el hombre; del bien y el mal; de la razón y el espíritu en una sincronía luminosa de expresión cosmogónica.

Leopoldo Flores, nació el 15 de enero de 1934 en Tenancingo y falleció el 3 de abril de 2016 en Toluca, Estado de México.

Hombre de carácter y decisiones firmes, Leopoldo Flores es creador de una forma de expresar su pensamiento e inconformidad, a través de un arte abierto y libre, donde manifiesta una singular rebeldía, característica fundamental de su obra plástica con la utilización de diversas técnicas y materiales como son los lienzos, las rocas, el papel y el vidrio.

En la mayoría de sus obras de grandes dimensiones, denuncia los problemas sociales, la complejidad y el caos de la naturaleza humana, que desembocan en una agresión del hombre hacia el propio ser humano.

La constante de su obra es la representación de las cualidades y dualidades que identifican a los seres racionales, sin embargo, la intención no fue sólo pintar al hombre en relación con sus iguales o con su ambiente, pues plasma también esa parte negativa donde las pasiones y ambiciones consumen a la humanidad.

La trascendencia del maestro Leopoldo Flores estriba en la re-significación de la historia, dándole una nueva interpretación; y el espectador, observando cuidadosamente, tiene la oportunidad de reflexionar, analizar y comprender el verdadero origen del Hombre.

En sus obras confirma que no es necesaria la violencia de las armas; demuestra, a través del trazo, el color, la figura, el manejo del espacio, que el ser humano tiene memoria, y que ésta debe conducirlo a la rebeldía social, pero, propositiva, libre, auténtica, abierta; por eso, los colores azul, rojo, negro, verde, amarillo en sus murales –guardando las proporciones- vivifican y hacen recordar al gran maestro Leonardo da Vinci, quién como el pintor, comulgan con el pensamiento, las pasiones y la libertad que identifican a la humanidad. Redime el sufrimiento; representa el racionalismo contra la espiritualidad, vinculadas a través del reflejo de la luz solar.

Leopoldo Flores conocía la trilogía hermética: lo real, lo imaginario y lo simbólico, para construir y representar el enigma del hombre moderno, el conflicto entre la ciencia y la tecnología, que provocan más soledad y abismo en la comunicación entre los hombres, la pérdida de valores y el desconocimiento de la historia.

El maestro ha dejado un gran legado a los mexiquenses y a la ciudad de Toluca. Ahí está su gran lienzo, el gigantesco *cosmo-vitral*, símbolo reconocido mundialmente de nuestra ciudad capital, no sólo por su magnitud sino por su profundo significado en el que resalta la contradicción, causa fundamental del movimiento y el cambio. Es allí donde plasmó su más importante obra artística.

En las rocas del Cerro de Coatepec y en la gradería del Estadio Universitario, se puede observar al hombre que emerge del suelo e intenta llegar al cielo en busca de la luz universal. En los edificios de los poderes del Estado, en la Universidad, la alianza francesa, en la Fiscalía y en el Museo Universitario nos ha dejado su excelsa herencia plástica e ideológica.

En la Cámara de Diputados, en el año de 1972, el maestro Leopoldo Flores Valdés inició el trabajo donde plasmó una de sus obras más representativas, *La Construcción*, donde se reflejan cuatro momentos: *La evolución*, *El nacionalismo*, *El hombre enredado* y *El Hombre contemplando al hombre*, donde la intención en palabras del Maestro era: *representar al hombre del momento y su universalidad en un estado de madurez, tanto plástica como física*.

La creación de los murales que se encuentran en el interior del Palacio Legislativo de la Ciudad de Toluca, aparte de su valor artístico en sí mismos, se asocian profundamente, también, a la historia de la defensa de la cultura y del arte en nuestra entidad. Tratar de defender la obra como un mero accesorio, propio de la belleza, contribuiría a desconocer la lucha que Leopoldo Flores y toda la comunidad cultural de Toluca libraron para obtener espacios dignos para el desarrollo de las artes y, en consecuencia, de la juventud y de la armonía de una sociedad en crecimiento.

En 1968 se inició la construcción de la Casa de Cultura de Toluca, junto con el Teatro Morelos. Desgraciadamente en 1973, aquel inmueble que empezaba a albergar una biblioteca digna y oficinas encargadas para despachar a cada una de las artes fue ocupada por la Legislatura de manera temporal, aunque en realidad fue de manera definitiva.

El 27 de julio de 1973 la XLV Legislatura con la expedición de su decreto número 66 declaró "Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1º de agosto .-Gaceta del Gobierno del 1 de agosto de 1973.-.

A la pérdida de la sede de la Casa de Cultura de Toluca, se debe agregar que existen indicios de que el 29 de agosto de 1973 el arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, Coordinador de Obras del Estado presionó por todos los medios posibles, a efecto de que Leopoldo Flores autorizara la destrucción de los murales que había pintado en el edificio del ahora denominado Palacio del Poder Legislativo. Varios fueron los sectores que defendieron estos murales, como la Asociación de Universitarias de México Filial Estado de México.

A Leopoldo Flores y al gremio cultural se le ofreció como alternativa desarrollar en el Cerro del Cópore un centro de actividades artísticas. Leopoldo Flores no aceptó dicha propuesta por considerarla que no beneficiaría a la cultura, pues se trataba de un inmueble en mal estado.

Leopoldo Flores permaneció en el Palacio Legislativo despachando hasta no obtener un espacio digno para la cultura. Los periódicos publicaron el 4 de septiembre de 1973, que el Gobierno del Estado había contratado a Leopoldo Flores para que continuara trabajando en los murales y concluyera su obra. Afortunadamente se creó una nueva Casa de Cultura y se construyó el Museo de Arte Moderno, por lo cual, al satisfacerse sus demandas se abocó de nueva cuenta a proseguir en la realización de su gran obra muralista.

Muy poco tiene que ver Leopoldo Flores con el desempeño de la política, pero sí en el ámbito de su lucha por la paz, en eventos que encabezó destacadamente, incluso pronunciando discursos de rechazo a la violencia y a las armas y dirigiéndose a la Organización de las Naciones Unidas, aquí frente al Palacio de Gobierno.

Por eso el espacio de Leopoldo Flores está más allá, en los recintos de las musas, donde el género humano puede soñar y cruzar fronteras, pero trazando las grandes rutas generosas del desarrollo de la humanidad.

Son estas las razones por las que proponemos a esta soberanía que en los muros de honor del recinto José María Morelos y Pavón se deje constancia del homenaje de los mexiquenses y de los poderes, plasmando el nombre del gran maestro mexiquense Leopoldo Flores Valdés para honrar perennemente su memoria.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de la LX Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarse pertinente sea aprobada en sus términos.- **A T E N T A M E N T E.-** DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- RÚBRICA.- PRESENTANTES.- POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- RÚBRICA.- DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ.-RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.-RÚBRICA.- DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.-DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ.-RÚBRICA.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- RÚBRICA.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- RÚBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.-RÚBRICA.- DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.- RÚBRICA.- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO .-RÚBRICA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ.-RÚBRICA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.-RÚBRICA.- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- RÚBRICA.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, presentada por la Diputada Elizabeth Millán García, la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, en atención a lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Elizabeth Millán García, la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Advertimos que la iniciativa se inscribe en el propósito de incentivar en los ciudadanos el valor cívico y moral que permita fomentar y fortalecer nuestra identidad, además de luchar por la libertad de pensamiento y pluralidad ideológica.

Coincidimos en que, reconocer la vida y obra de quienes nos legaron el más elevado ejemplo de valor cultural, así como la sensibilidad y expresión artística que trascenderá el tiempo y el espacio es más que una obligación moral o institucional: es motivo de gran orgullo.

Coincidimos que preservar y difundir su legado es el mejor homenaje que los mexiquenses y los mexicanos podemos hacer a alguien que heredó su riqueza artística y cultural, para el enaltecimiento de una entidad. El arte, en todas sus manifestaciones, ha sido la vía por la que los seres humanos transmiten cualidades, sentimientos, comportamientos y valores.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, que, en la década de los 60's, en la Ciudad de Toluca, como en gran parte del país, se vivía una crisis por la diversidad de pensamiento e ideales políticos. La transformación urbana y la infraestructura, se encontraban en un proceso de modernidad y una profusa mezcla de ideas en la superestructura social, provocaba reacciones diversas en los habitantes de esta ciudad, aún provinciana.

Encontramos que, precisamente, en este contexto que, un grupo de universitarios y activistas culturales, encabezados por el pintor Leopoldo Flores Valdés, pidieron que las instalaciones del Mercado 16 de septiembre, hoy Cosmovitral, fueran utilizadas para la construcción de un foro artístico, realizando diversas manifestaciones, a través de la declamación, presentación de obras teatrales, danza, así como la creación de murales-pancarta producto del mismo Flores en París, de esta manera lograron que el Gobierno del Estado asignara el inmueble como Jardín botánico, con la propuesta de cederle el espacio aéreo a Leopoldo Flores, para realizar su monumental proyecto vitral, cuya temática, en estilo figurativo, es la dialéctica y la dualidad universal; la oposición de la noche con el día; de la mujer con el hombre; del bien y el mal; de la razón y el espíritu en una sincronía luminosa de expresión cosmogónica como lo precisa la iniciativa de decreto.

Nos sentimos muy orgullosos del mexiquense, Leopoldo Flores, nacido el 15 de enero de 1934 en Tenancingo y falleció el 3 de abril de 2016 en Toluca, Estado de México, quien como se menciona en la iniciativa de decreto fue un hombre de carácter y decisiones firmes, Leopoldo Flores es creador de una forma de expresar su pensamiento e inconformidad, a través de un arte abierto y libre, donde manifiesta una singular rebeldía, característica fundamental de su obra plástica con la utilización de diversas técnicas y materiales como son los lienzos, las rocas, el papel y el vidrio.

Cabe destacar que Leopoldo Flores, a través del arte se constituyó en un luchador social y en la mayoría de sus obras de grandes dimensiones, denuncia los problemas sociales, la complejidad y el caos de la naturaleza humana, que desembocan en una agresión del hombre hacia el propio ser humano.

Resaltamos que la constante de su obra es la representación de las cualidades y dualidades que identifican a los seres racionales, sin embargo, la intención no fue sólo pintar al hombre en relación con sus iguales o con su ambiente, pues plasma también esa parte negativa donde las pasiones y ambiciones consumen a la humanidad y compartimos lo manifestado en la iniciativa de decreto en el sentido de que, la trascendencia del maestro Leopoldo Flores estriba en la re- significación de la historia, dándole una nueva interpretación; y el espectador, observando cuidadosamente, tiene la oportunidad de reflexionar, analizar y comprender el verdadero origen del Hombre.

Es evidente que en sus obras confirma que no es necesaria la violencia de las armas; demuestra, a través del trazo, el color, la figura, el manejo del espacio, que el ser humano tiene memoria, y que ésta debe conducirlo a la rebeldía social, pero, propositiva, libre, auténtica, abierta; por eso, los colores azul, rojo, negro, verde, amarillo en sus murales guardando las proporciones vivifican y hacen recordar al gran maestro Leonardo da Vinci, quién como el pintor, comulgan con el pensamiento, las pasiones y la libertad que identifican a la humanidad. Redime el sufrimiento; representa el racionalismo contra la espiritualidad, vinculadas a través del reflejo de la luz solar.

Más aún, Leopoldo Flores conocía la trilogía hermética: lo real, lo imaginario y lo simbólico, para construir y representar el enigma del hombre moderno, el conflicto entre la ciencia y la tecnología, que provocan más soledad y abismo en la comunicación entre los hombres, la pérdida de valores y el desconocimiento de la historia.

Creemos también que, el maestro ha dejado un gran legado a los mexiquenses y a la ciudad de Toluca. Ahí está su gran lienzo, el gigantesco cosmovitral, símbolo reconocido mundialmente de nuestra ciudad capital, no sólo por su magnitud sino por su profundo significado en el que resalta la contradicción, causa fundamental del movimiento y el cambio. Es allí donde plasmó su más importante obra artística, así como en las rocas del Cerro de Coatepec y en la gradería del Estadio Universitario, se puede observar al hombre que emerge del suelo e intenta llegar al cielo en busca de la luz universal. En los edificios de los poderes del Estado, en la Universidad, la alianza francesa, en la Fiscalía y en el Museo Universitario nos ha dejado su excelsa herencia plástica e ideológica.

Por lo que hace a la Cámara de Diputados, en el año de 1972, el maestro Leopoldo Flores Valdés inició el trabajo donde plasmó una de sus obras más representativas, La Construcción, donde se reflejan cuatro momentos: La evolución, El nacionalismo, El hombre enredado y El Hombre contemplando al hombre, donde la intención en palabras del Maestro era: representar al hombre del momento y su universalidad en un estado de madurez, tanto plástica como física.

Resaltamos que la creación de los murales que se encuentran en el interior del Palacio Legislativo de la Ciudad de Toluca, aparte de su valor artístico en sí mismos, se asocian profundamente, también, a la historia de la defensa de la cultura y del arte en nuestra entidad. Tratar de defender la obra como un mero accesorio, propio de la belleza, contribuiría a desconocer la lucha que Leopoldo Flores y toda la comunidad cultural de Toluca libraron para obtener

espacios dignos para el desarrollo de las artes y, en consecuencia, de la juventud y de la armonía de una sociedad en crecimiento.

Encontramos que en 1968 se inició la construcción de la Casa de Cultura de Toluca, junto con el Teatro Morelos. Desgraciadamente en 1973, aquel inmueble que empezaba a albergar una biblioteca digna y oficinas encargadas para despachar a cada una de las artes fue ocupada por la Legislatura de manera temporal, aunque en realidad fue de manera definitiva y el 27 de julio de 1973 la XLV Legislatura con la expedición de su decreto número 66 declaró "Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1º de agosto .- Gaceta del Gobierno del 1 de agosto de 1973.-.

De acuerdo con la ilustración que se desprende de la iniciativa de decreto, a la pérdida de la sede de la Casa de Cultura de Toluca, se debe agregar que existen indicios de que el 29 de agosto de 1973 el arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, Coordinador de Obras del Estado presionó por todos los medios posibles, a efecto de que Leopoldo Flores autorizara la destrucción de los murales que había pintado en el edificio del ahora denominado Palacio del Poder Legislativo. Varios fueron los sectores que defendieron estos murales, como la Asociación de Universitarias de México Filial Estado de México y a Leopoldo Flores y al gremio cultural se le ofreció como alternativa desarrollar en el Cerro del Cópore un centro de actividades artísticas. Leopoldo Flores no aceptó dicha propuesta por considerarla que no beneficiaría a la cultura, pues se trataba de un inmueble en mal estado.

Sin embargo, de conformidad con los antecedentes creemos que muy poco tiene que ver Leopoldo Flores con el desempeño de la política, pero sí en el ámbito de su lucha por la paz, en eventos que encabezó destacadamente, incluso pronunciando discursos de rechazo a la violencia y a las armas y dirigiéndose a la Organización de las Naciones Unidas, aquí frente al Palacio de Gobierno y por eso el espacio de Leopoldo Flores está más allá, en los recintos de las musas, donde el género humano puede soñar y cruzar fronteras, pero trazando las grandes rutas generosas del desarrollo de la humanidad como se expone en la iniciativa de decreto.

Por ello, estimamos pertinente dejar un testimonio permanente de reconocimiento a la importante obra de Leopoldo Flores, distinguido mexiquense que ha trascendido fronteras y transmitir un mensaje social a través de su obra, de la cual somos más agradecidos herederos.

Leopoldo Flores fue un mexiquense sobresaliente que merece el mayor reconocimiento de los mexiquenses y de los mexicanos y por ello, es adecuado que la "LX" Legislatura, con la mayor gratitud se inscriba en los muros de honor el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, como lo propone la iniciativa de decreto.

Por lo expuesto, correspondiendo un culto testimonio de reconocimiento público y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. JUAN MACCISE NAIME.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.- RÚBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 282

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXXVI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69 ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXXVI del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. La Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

a.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- b.-** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados contra niñas, adolescentes y mujeres en razón de género;
- c.-** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d.-** Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida **que le competen** y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- e.-** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;
- f.-** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

**PRESIDENTE.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.-
SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI
CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.-
RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Morena Dip. Karina Labastida Sotelo Presidenta de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Toluca, México a junio de 2021

**PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 70 de su Reglamento; la que suscribe, **DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**, someto a su elevada consideración, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DENOMINADA “COMISION PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

I. Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

El feminicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres, es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido, en su mayoría, por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.¹

El feminicidio tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores entre los que destacan “la falta de investigación y procuración de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado”.² En el Estado de México, la tipificación del delito de feminicidio, se llevó a cabo el **18 de marzo de 2011**,³ ⁴ tuvo como preámbulo la “**Solicitud de Investigación sobre la Procedencia de**

¹ En 1990, Diana Russell y Jane Caputi definieron al femicidio como “el **asesinato de mujeres por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres**”. Carcedo, A. “**Femicidio en Centroamérica: aspectos metodológicos**”, en Fortaleciendo la comprensión del Femicidio. De la Investigación a la Acción, PATH MCR OMS, 2009, p. 60.

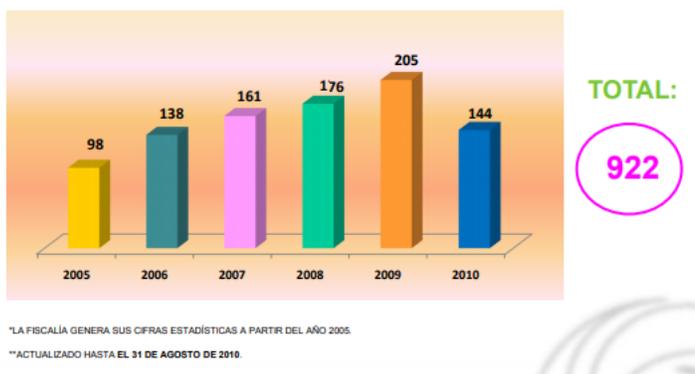
² Monárrez, Julia, citado en Estrada, M. -2011, marzo.-. **Radiografía del feminicidio en México**. Revista de Derechos Humanos - *defensor*, número 03, 60.

³ En el **Decreto 272.-** Por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones del Código Penal del Estado de México, el delito de feminicidio quedó tipificado de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis .-** El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: **a.-** Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo; **b.-** Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo; **c.-** El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutilado al pasivo o el cuerpo del pasivo, o **d.-** Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo...

⁴ Mediante el Decreto Número 196, publicado el 22 de enero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se modificó en su totalidad la tipificación inicial del delito de feminicidio para excluir los elementos subjetivos para la acreditación del tipo penal e incluyendo como sanción al sujeto activo la pérdida de todos los derechos en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. La pena se agravó hasta un tercio cuando la víctima es mujer menor de edad, embarazada o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, quedando su redacción, en el Código Penal del Estado de México, de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: **I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; **II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; **III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; **IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; **VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; **VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; **VIII.** Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, presentada el 8 de diciembre de 2010, ante el **Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**, por la **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.** y el **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio**⁵, motivada por la brutalidad y la saña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México,⁶ el incremento, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres⁷ y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios, con características feminicidas, se concentraban en once municipios del Estado de México, según se aprecia en las siguientes gráficas:

HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES REGISTRADOS (2005 – 2010)



INCIDENCIA DE VÍCTIMAS POR MUNICIPIO

LOS DIEZ MUNICIPIOS DE MAYOR INCIDENCIA EN TODO EL PERIODO 2005 – 2010 (AGOSTO)

	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL	%
1	ECATEPEC	12	18	16	22	37	13	118	13%
2	NEZAHUALCÓYOTL	1	14	14	15	11	16	71	8%
3	TLALNEPANTLA	7	11	9	10	9	7	53	6%
4	TOLUCA	4	11	6	7	13	4	45	5%
5	CHIMALHUACÁN	7	7	10	7	7	4	42	5%
6	NAUCALPAN	4	5	9	5	10	7	40	4%
7	TULTITLÁN	3	2	6	11	5	8	35	4%
8	IXTAPALUCA	8	7	6	3	5	2	31	3%
9	VALLE DE CHALCO	4	4	4	9	5	4	30	3%
10	CUAUTITLÁN IZCALLI	2	3	2	7	7	4	25	3%
									54%

⁵ Red conformada, en ese entonces, por 43 organizaciones de 18 entidades federativas, que tiene como uno de sus objetivos el monitorio y documentación de casos de femicidio en nuestro país.

⁶ En dicha solicitud, las organizaciones peticionarias refirieron que, según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en **60.63%** de los casos las mujeres murieron como consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortante y asfixia, es decir, **6 de cada 10 mujeres** asesinadas fueron víctimas de un alto grado de violencia y del uso excesivo de la fuerza, elemento característico de los feminicidios. Asimismo que, en **59.76%** de los casos de homicidios dolosos de mujeres registrados, los cuerpos de las víctimas fueron encontrados en lugares públicos.

⁷ La evidencia se constató a partir de información estadística proporcionada por la Fiscalía Especial de Delitos Dolosos contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Atendiendo la solicitud de la sociedad civil, de conformidad con los artículos 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 38, segundo párrafo, de su Reglamento, el **31 de julio de 2015**, la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**⁸ en los siguientes municipios del Estado de México: **Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepanitla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.**

A partir de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, el Gobierno del Estado de México, puso en marcha una serie de acciones para ejecutar las medidas urgentes de prevención, seguridad y de justicia enunciadas en dicha resolución, sin embargo, hasta mediados del año 2018, éstas habían sido ineficaces en el cumplimiento de su objetivo: erradicar la violencia feminicida. De acuerdo con el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública -SESNSP-**, al concluir el primer semestre de 2018 -periodo de enero a junio- el Estado de México, junto con el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se habían posicionado en el primer lugar del índice delictivo a nivel nacional en la comisión de presuntos delitos de feminicidio.

La anterior y otras razones tales como la persistencia de un fenómeno de impunidad,⁹ el desinterés gubernamental de aplicar el presupuesto asignado por la Legislatura para acciones destinadas a mitigar la alerta de violencia de género y la falta de un órgano legislativo especializado en la violencia feminicida, orillaron a la LX Legislatura a aprobar el **2 de octubre del 2018** la creación de la "**Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**"; cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11, del mismo mes y año.

Sin mayor abundamiento, es importante recalcar que, dentro de las primeras acciones de seguimiento que realizó la Comisión Especial mencionada, fueron las de visitar los "Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia" a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para víctimas de trata de personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; visitas que redundaron en el mejoramiento de algunas de sus instalaciones y, a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional, en la creación en el municipio Alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera **Casa de Transición para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, útil para brindar hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde ir, en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio, del **Refugio "Puerta Violeta"**, donde las mujeres violentadas encuentran protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También se realizaron solicitudes de información que dieron como resultado el primer "**Reporte General de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México**" y su **Informe Ejecutivo** que compendia las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta; así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

II. Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

El **25 de junio de 2018**, la organizaciones **I.-DH.-EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.** y el **Instituto Mexicano de Derechos Humano y Democracia A.C.**, presentaron ante la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las**

⁸ En términos del artículo 22 de la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** la **Alerta de Violencia de Género** es "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad".

⁹ La violación de derechos humanos, tales como el acceso a la justicia por parte de la autoridad encargada de investigar los delitos en el Estado de México, quedó evidenciada con la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Mariana Lima Buendía, donde se declaró, que autoridades ministeriales locales, incurrieron en omisiones e irregularidades graves que han ordenado reabrir la investigación.

Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres .-AVGM.- para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. El 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva admitió la solicitud, registrándose bajo el número AVGM/01/2018.

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres**, para los municipios de: Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el Estado de México. Resolución que fue notificada por medio electrónico a esta Legislatura el 22 de octubre de 2019, mediante oficio No. CNPEVM/867/2019.

Conforme al **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la Declaratoria, el Gobierno del Estado debe adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar una serie de **Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia**, con el propósito de garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y garantizar su seguridad e integridad.

Dentro de las **Medidas de Prevención**, se encuentra listada en el numeral 11 del apartado respectivo, el deber del **Poder Legislativo** de conformar **“una Comisión que se encargue del proceso de armonización de las leyes... relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares, con relación al artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .-CEDAW.-”**. Dicha armonización debe considerar:

a.- La revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

b.- Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

c.- Señalar los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.

d.- Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, y

e.- La obligación de definir una suficiencia presupuestal, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.

Para dar cumplimiento a la medidas prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, esta Legislatura aprobó, el 24 de octubre de 2019, el **“Acuerdo por el que se amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición”**.¹⁰

A través de la **Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición**, en lo subsecuente la **“Comisión Especial”**, en su tarea de armonización, ordenada en la segunda Declaratoria, realizó las acciones siguientes:

¹⁰ Este Acuerdo fue publicado el 25 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

1.- Bajo el “Principio de Participación Conjunta”, con Familiares y Colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 12 de diciembre 2019.

Esta Ley fue reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por superar los estándares de protección establecidos en la Ley General en la materia y por convertirse en la segunda ley en eliminar la categoría de “persona no localizada”, reafirmando las obligaciones de búsqueda e investigación inmediatas con independencia de si los hechos están vinculados o no a la comisión de un delito.

2.- Diseñó de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la **Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México**, que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas. Esta Ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de la persona desaparecida y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.

3.- Por otra lado, el trabajo de la Comisión Especial, permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura: Sustanciar el **Proceso de Selección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano** previsto en la ley local en materia de Desaparición, previa consulta pública.

4.- Actualmente, se encuentra en la etapa de estudio y análisis, la iniciativa de **Ley de Víctimas del Estado de México**, que aboga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y a parámetros universales e interamericanos.

Es importante recalcar que, la Comisión Especial desde su creación se constituyó en un escaparate para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y desaparición expusieran de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidenciaran las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad. En la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas, la Comisión Especial impulsó la creación de Programas destinados a la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio y Desaparición", "Para la Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por dichos delitos", "Para la entrega de una Canasta alimentaria" para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un Fondo Estatal para la Búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las Alertas de Género contra las Mujeres.

En ese sentido, la Comisión Especial como integrante del Comité Técnico Para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recursos presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura; los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos de atención a víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.

A pesar de los logros legislativos de la Comisión Especial -descritos en las fracciones que anteceden-, aún quedan pendientes que atender derivados de las medidas establecidas en las dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que pesan en la entidad -tales como revisar, modificar, derogar, actualizar y expedir la legislación que permita atender, eliminar, castigar, prevenir y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, especialmente la vinculada a los feminicidios y las desapariciones; asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, así como modificar leyes que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer, entre otras-, pero también de las tareas propias que ha realizado la Comisión Especial y a las cuales se les debe dar continuidad por los beneficios que han acarreado a favor de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

Es por ello que, es de suma importancia que la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición sea una Comisión Ordinaria, para que este Poder Legislativo, independientemente de su composición y periodo constitucional de ejercicio, dé seguimiento a los trabajos realizados por el órgano legislativo referido y su existencia no dependa de las vicisitudes políticas.

En ese sentido, se propone que la materia de la Comisión Ordinaria sea la conocer de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa siguientes:

- a.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- b.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres;
- c.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d.- Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- e.- Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;
- f.- Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Además, reconociendo el papel esencial que ha tenido la sociedad civil en la visibilización de la violencia feminicida, en la promoción de las solicitudes para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género y en los avances legislativos para prevenir, eliminar, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, se propone que la Comisión Ordinaria citada, cuente con un Consejo Consultivo Ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar al órgano legislativo que se crea en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.- **A T E N T A M E N T E.- KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIPUTADA PRESENTANTE.- RÚBRICA.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- COORDINADOR.- RÚBRICA.-Dip. Alicia Mercado Moreno.-Rúbrica.- Dip. Liliana Gollas Trejo .-Rúbrica.- Dip. Anais Miriam Burgos Hernández.-Rúbrica.- Dip. Margarito González Morales .-Rúbrica.- Dip. Azucena Cisneros Coss .-Rúbrica.- Dip. María De Jesús Galicia Ramos .-Rúbrica.- Dip. Beatriz García Villegas.-Rúbrica.- Dip. María Del Rosario Elizalde Vázquez.- Rúbrica.-Dip. Benigno Martínez García.- Rúbrica.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Rúbrica.- Dip. Berenice Medrano Rosas.- Rúbrica.- Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.- Rúbrica.- Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz.- Rúbrica.- Dip. Max Agustín Correa Hernández.- Rúbrica.- Dip. Camilo Murillo Zavala.- Rúbrica.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Rúbrica.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbrica.- Dip. Montserrat Ruiz Páez.- Rúbrica.- Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel.- Rúbrica.- Dip. Nancy Nápoles Pacheco.- Rúbrica.- Dip. Dionicio Jorge García Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Nazario Gutiérrez Martínez.- Rúbrica.-Dip. Elba Aldana Duarte.- Rúbrica.- Dip. Rosa María Zetina González.- Rúbrica.-Dip. Emiliano Aguirre Cruz.- Rúbrica.- Dip. Tanech Sánchez Ángeles.- Rúbrica.- Dip. Faustino De La Cruz Pérez.- Rúbrica.- Dip. Valentín González Bautista.- Rúbrica.- Dip. Gerardo Ulloa Pérez.- Rúbrica.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Rúbrica.- Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal.- Rúbrica.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Rúbrica.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las y los diputados, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones, con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone adiciona la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para incorporar a su texto a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, así como a las atribuciones que le corresponden.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el feminicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres, es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido, en su mayoría, por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.

Advertimos que tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores entre los que destacan "la falta de investigación y procuración de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado".

De igual forma, encontramos que en el Estado de México, la tipificación del delito de feminicidio, se llevó a cabo el 18 de marzo de 2011; tuvo como preámbulo la “Solicitud de Investigación sobre la Procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, presentada el 8 de diciembre de 2010, ante el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, motivada por la brutalidad y la saña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México, el incremento, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios, con características feminicidas, se concentraban en once municipios del Estado de México.

Reconocemos que el feminicidio es uno de los males que mucho han dañado a nuestro país y nuestro Estado y que se ha caracterizado por ser una forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres; un asesinato violento de una mujer, cometido en su mayoría por varones, y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia la mujer por el hecho de serlo.

Advertimos que esta conducta generó la modificación del Código Penal y su tipificación como delito, sobre todo, ante la procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres, que en su oportunidad, hizo la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los Municipios, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Aun con la declaratoria, las medidas atendidas por el Gobierno del Estado resultaron ineficaces y ello impulsó a la “LX” Legislatura a crear el 2 de octubre del 2018 la creación de la "Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"; cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11, del mismo mes y año.

Esta Comisión Especial ha desplegado una intensa actividad para favorecer el cumplimiento de sus funciones y combatir y erradicar los feminicidios, así como para dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Es así que, visitó los “Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia” a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para víctimas de trata de personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; visitas que redundaron en el mejoramiento de algunas de sus instalaciones y, a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional, en la creación en el municipio Alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera Casa de Transición para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, útil para brindar hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde ir, en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio, del Refugio “Puerta Violeta”, donde las mujeres violentadas encuentran protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También realizó solicitudes de información que dieron como resultado el primer “Reporte General de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México” y su Informe Ejecutivo que compendia las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta; así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

Por otra parte, diversas organizaciones presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres .-AVGM.- para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres y el 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva admitió la solicitud, registrándose bajo el número AVGM/01/2018; posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para los municipios de: Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el Estado de México.

Cabe destacar que, de conformidad con el RESOLUTIVO SEGUNDO de la Declaratoria, el Gobierno del Estado debe adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar una serie de Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, con el propósito de garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y garantizar su seguridad e integridad, entre ellas, el deber del Poder Legislativo de conformar “una Comisión que se encargue del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares, con relación al artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .-CEDAW.-”, armonización que incluye:

a.- La revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

b.- Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

c.- Señalar los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.

d.- Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, y

e.- La obligación de definir una suficiencia presupuestal, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.

En este contexto, y en cumplimiento de las medidas prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, en su oportunidad, la “LX” Legislatura amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de

México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición”.

A través de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición, la Comisión Especial, realizó las acciones siguientes:

1.- Bajo el “Principio de Participación Conjunta”, con Familiares y Colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 12 de diciembre 2019.

2.- Diseñó de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas. Esta Ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de la persona desaparecida y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.

3.- Por otra lado, el trabajo de la Comisión Especial, permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura: Sustanciar el Proceso de Selección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la ley local en materia de Desaparición, previa consulta pública.

4.- Actualmente, se encuentra en la etapa de estudio y análisis, la iniciativa de Ley de Víctimas del Estado de México, que abroga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y a parámetros universales e interamericanos.

De igual forma, la Comisión Especial ha servido para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de femicidio y desaparición expongan de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidencie las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad. En la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas, la Comisión Especial impulsó la creación de Programas destinados a la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de femicidio y Desaparición", "Para la Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por dichos delitos", "Para la entrega de una Canasta alimentaria" para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un Fondo Estatal para la Búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las Alertas de Género contra las Mujeres.

Más aún, la Comisión Especial como integrante del Comité Técnico Para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recursos presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura; los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos de atención a víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

En este contexto, la iniciativa de decreto propone establecer expresamente y dar fijeza a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, y dispone las atribuciones a su cargo.

Las y los legisladores coincidimos en la necesidad de atender, desde el ámbito competencial que nos corresponde, el lamentable padecimiento de la sociedad con motivo del acto delictivo del feminicidio y para ello, creemos adecuado modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y permitir la conformación de órganos dotados de la fortaleza jurídica y de las atribuciones necesarias para combatir y erradicar estas conductas antisociales.

Es evidente que la actividad desarrollada por la Comisión Especial ha sido relevante y mucho ha contribuido para atender, sobre todo, a las víctimas de este delito, sin embargo, resulta indispensable garantizar su permanencia y el cumplimiento de sus propósitos, mediante su reconocimiento en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, como se solicita en la iniciativa de decreto.

Las comisiones y los comités son órganos que coadyuvan con la Legislatura en el cumplimiento de sus tareas, sin embargo, en el caso que nos ocupa esta comisión adquiere mayor relieve puesto que, tiene encomiendas vinculadas directamente con la sociedad, por lo que, requiere del mayor respaldo posible, incluyendo desde luego de un soporte jurídico sólido y permanente, consignando su existencia en la normativa general del Poder Legislativo.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione la fracción XXXVI y el párrafo penúltimo, recorriéndose el subsiguiente, del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que se regule la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Asimismo, que se adicione la fracción XXXVI y sus incisos del a.- a f.- del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que se precise que la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- b.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados contra niñas, adolescentes y mujeres en razón de género;
- c.- De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d.- Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida que le competen y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

e.- Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;

f.- Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Por lo expuesto, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. JUAN MACCISE NAIME.-RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- DIP CARLOS LOMAN DELGADO.- RUBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.-RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- RÚBRICA.- COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.- PRESIDENTA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- RÚBRICA.- SECRETARIA,. DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- PROSECRETARIA.- DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.- RÚBRICA. DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- RÚBRICA.- DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN.- RÚBRICA.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- RÚBRICA.- DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Secretario General de Gobierno, para que en el marco de sus responsabilidades y atribuciones, gire las instrucciones necesarias a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, para dar atención y exitosa conclusión a las obras y acciones, que en materias de salud, obra pública, movilidad y educación, deben realizarse en el municipio de Tecámac, Estado de México, y que son, entre otras, las siguientes:

- 1.- Conclusión de la remodelación y puesta en marcha del hospital "César Camacho Quiroz".
- 2.- Determinación de las responsabilidades administrativas y/o penales que resulten por las irregularidades derivadas de la auditoría practicada por el Gobierno del Estado a su obra denominada "Auditorio Metropolitano de Tecámac", y de ser procedente, la entrega de la posesión y propiedad del inmueble a favor del gobierno municipal.
- 3.- Conclusión de la obra e inicio de operaciones de la línea de transporte público denominada "Mexibus", en el tramo que corresponde del paradero llamado "Indios Verdes" en la Ciudad de México y hasta el conjunto urbano Héroes de Tecámac.
- 4.- Entrega de la posesión y, en su caso, la donación a favor del municipio del predio que ocupó el bazar "Luis Donald Colosio" dentro del perímetro del parque ecológico denominado "Sierra Hermosa", para que se lleve a cabo la construcción de un Centro de Transporte Metropolitano.
- 5.- Entrega de la posesión y, en su caso, la donación al Instituto Politécnico Nacional de una fracción del predio destinado originalmente a la construcción de una "Ciudad de la Mujer" con una superficie de 56,722.5139 metros cuadrados ubicados en el Parque Estatal, Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa (Aprobado por el Consejo Directivo del IMEVIS el 30 de junio de 2020) para que en esa superficie se construya el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 19 "Leona Vicario".
- 6.- Rehabilitación de la infraestructura vial libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México, que cruza a través del territorio del municipio de Tecámac.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, construyan ciclo-vías, como parte de su infraestructura vial local, e implementen programas y campañas permanentes en materia de educación vial para garantizar la seguridad de las y los ciclistas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.-**
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.-**
RÚBRICA.- **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretaría de Finanzas del Estado de México y de la Secretaria Educación del Estado de México, para que en coordinación y en el ámbito de sus atribuciones gestionen los recursos y realicen las compras de insumos en favor de la protección de la salud de las personas que regresan a las aulas y que en el próximo paquete fiscal se realicen las adecuaciones para las compras de todos los elementos necesarios en favor de la protección de la salud en las escuelas públicas de todos los niveles, por el tiempo que dure la pandemia y se realicen clases presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación como de la Secretaría Salud del Estado de México a que en coordinación y en el ámbito de sus competencias elaboren un plan integral para el regreso a las aulas seguro en el Estado de México, en el que se contemple máximos de ocupación, horarios de las clases, protocolos en situaciones de emergencia, rebotes de contagios y proyectos de capacitación para la implementación de la educación a distancia por medio de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO TERCERO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado y los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado en sus atribuciones como Autoridad Educativa Estatal y Autoridades Educativas Municipales para que en coordinación realicen las acciones necesarias en favor del mantenimiento y reparaciones de la infraestructura educativa pública, previo al regreso a clases cuando este sea decretado por las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para la aplicación de la vacuna contra COVID-19 a todos los alumnos de niveles educativos básicos antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la puesta en marcha de los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar previstos en la Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la autoridad que se origina, y remítase la respuesta al diputado promovente, en términos de la legislación aplicable.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTA: Dip. Nancy Nápoles Pacheco

VICEPRESIDENTA: Dip. Iveth Bernal Casique

SECRETARIA: Dip. Isanami Paredes Gómez

PROPIETARIO: Dip. Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández

PROPIETARIO: Dip. Violeta Nova Gómez

PROPIETARIO: Dip. Rodolfo Jardón Zarza

PROPIETARIO: Dip. Rosa María Pineda Campos

PROPIETARIA: Dip. Claudia González Cerón

PROPIETARIA: Dip. Montserrat Ruiz Páez

SUPLENTE: Dip. Benigno Martínez García

SUPLENTE: Dip. Lizbeth Veliz Díaz

SUPLENTE: Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel

SUPLENTE: Dip. Bernardo Segura Rivera

SUPLENTE: Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para que informe a esta Legislatura la razón por la que no se da cumplimiento a la entrega del premio Estatal de Protección Civil, mismo que se encuentra debidamente regulado en la fracción X del artículo 6.7 del Código Administrativo del Estado de México, el cual no se ha entregado desde el año 2012 hasta la fecha; por lo que se sugiere de manera respetuosa que dicha entrega se lleve a cabo cada año en el mes de septiembre cuando se conmemora el día Nacional de Protección Civil.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.-**
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.-**
RÚBRICA.- **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**